

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. *548*

RADICACION No. 2018-00507-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por la Apoderada Judicial del actor, la excusa presentada por la Curadora Ad-litem y que efectivamente el perito no cumplió cabalmente con la labor encomendada, el despacho **RESUELVE**:

1º.- *DISPONER* que el perito adicione su dictamen, por cuanto en el vertido solo se describen o relacionan dos (2) inmuebles, cuando lo pretendido son tres, los cuales fueron constatados en la diligencia de inspección judicial.

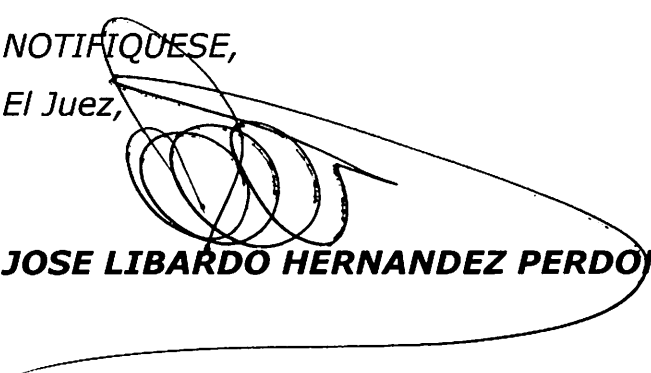
Para ello se le otorga el termino de diez (10) días.

2º.- *TENER* por agregado al proceso el certificado de matrícula inmobiliaria No. 027-1619 de la oficina de registro de instrumentos públicos local para lo pertinente.

3º.- *FIJAR* nuevamente la hora de las nueve (9) de la mañana del día *18 de Agosto* del corriente año para llevar a cabo la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGVAMIENTO dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 65

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 29 del mes de  
junio de 2021 a las 8:00 AM

\_\_\_\_\_  
PATRICIA BARRIENTOS BALBIN  
Secretaria